



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Casma Huarmey

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2009-ANA-ALACH

Casma, 30 de Enero de 2009

VISTO:

El Oficio N°037-2009-MDPC/A, ingresado con Registro N°160-2009/TD-ALACH por la Autoridad Local de Agua Casma Huarmey, de fecha 29 de Enero del 2009, mediante el cual la Municipalidad de Distrital de Pampas Grande, solicita la Licencia de Uso de Agua del Manantial Correo Yacunan, ubicado en el Distrito de Pampas, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto acude a ésta Administración Local de Agua Casma Huarmey la Municipalidad Distrital de Pampas, quien solicita la Licencia de Agua del manantial Correo Yacunan con fines no Agrario (agua potable);

Que, según Oficio N° 163-2008-MDPG/A, de fecha 24 de Noviembre de 2008 ingresado a ésta Oficina con registro N°2213-08/TD-DRCH, por la Municipalidad Distrital de Pampas quien solicita la Ratificación de Resolución Administrativa N° 020-2008-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, en la cuál el Alcalde Distrital de Pampas concilia con el Sr. Winder Cano Jaimes, en el Despacho del Juez de Paz del Distrito de Pampas, concluyendo al acuerdo del 50% del agua para la Municipalidad Distrital de Pampas y el otro 50% de Agua para los usuarios del Paraje de Pacracoto con fines de riego y necesidades primarias, asimismo; la Municipalidad ofrece apoyar en el mejoramiento del estanque Ichiq quita, servidumbre de la familia Rosales, cuya captación del agua potable tendrá una distancia aproximada de trescientos metros lineales, con la participación de los beneficiarios o interesados del mencionado lugar.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020 -2008-DR-AG-ANCASH/ATDRCH , de fecha 10 de Marzo del 2008 , el Administrador Técnico del Distrito de Riego Casma Huarmey otorga permiso a la Municipalidad Distrital de Pampas para el Uso de las aguas Superficiales con fines Poblacionales, para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Localidad de Pampas Grande" y a los Usuarios del Paraje Pacracoto el Uso de aguas superficiales con fines agrarios y necesidades primarias bajo el régimen de régimen de permiso por el periodo de 01 año.

Que, de acuerdo al oficio N°110-2008-JUSDR0C/P de fecha 04 de Marzo del 2008 la Junta de Usuarios del Sub -Distrito de Riego Casma remite el Informe N° 040-2008-GT-FCR-JUSDRC-ATDRCH mediante el cual el Gerente Técnico opina favorablemente para el otorgamiento de la autorización de uso de agua para consumo humano de los manantiales de agua siguientes: Correo Yacunan N° 01 ubicado en las coordenadas 18 L E 192389.230 N 8931721.458 con un caudal promedio de 0.085 l/s, Correo Yacunan N° 02 ubicado en las coordenadas 18 LE 19288.524 N 8931618.939 con un caudal promedio de 0.055 l/s y Correo Yacunan N° 03 ubicado en las coordenadas LE 92247.985 N 8931686.239 con un caudal promedio de 0.50 l/s, que son almacenadas a un estanque para su distribución correspondiendo el 50% de su volumen para la localidad de Pampas Grande y el otro 50% de su volumen para los cultivos del sector de Pacracoto;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Ley N° 17752, "Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país";

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
Ing. Jorge Luis
Ninanay Lavaton
ADMINISTRADOR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2009-ANA-ALACH**

Casma, 30 de Enero de 2009

Que, el artículo 26° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberán ejercerse en función del interés social y el desarrollo del país;

Que, el artículo 27° de la Ley General de Aguas establece el orden de preferencia en el uso de las aguas cuya prioridad es la siguiente:

- a) Para las necesidades primarias y abastecimiento de población;
- b) Para cría y explotación de animales;
- c) Para agricultura;
- d) Para usos energéticos, industriales y mineros; y
- e) para otros usos.

Que, el artículo 8° de la Ley General de Aguas establece que "Toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas"; asimismo, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante Permiso, Autorización y Licencias; y, en el mismo sentido, el artículo 120° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad administrativa que tiene por función, entre otras, otorgar Licencias, Permisos y Autorizaciones de uso de aguas;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4.3 del Decreto Supremo 078-006-AG faculta al Administrador Técnico del Distrito de Riego para otorgar el Derecho de Uso de Agua en la modalidad de Permiso;

Estando conforme con las atribuciones y facultades que establece la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Ley N° 17752 y sus Reglamentos vigentes, y de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4.3 del Decreto Supremo N° 078-2006-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS para el Uso de Aguas Superficiales con Fines no Agrario (Uso Poblacionales), para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Localidad de Pampas Grande" y a los Usuarios del Sector Pacracoto el Uso de Aguas Superficiales con Fines Agrarios y Necesidades Primarias.

Fuente	Ubicación UTM	Caudal Promedio (Lt/Seg)	Masa Anual de Agua	Lugar de Utilización
Manantial	8931896 Norte 0192614 Este	0.074	2333.67	Correo Yacunan
Manantial	8932052 Norte 0192621 Este	0.059	1860.63	Correo Yacunan
Manantial	8931988 Norte 0192782 Este	0.330	10406.88	Correo Yacunan

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar que las aguas procedentes de las tres Captaciones: Correo Yacunan N° 01, con coordenadas UTM 18L E 0192614 y N -8931896 ubicada a una altura de 4,187 m.s.n.m. con un caudal máximo de 0.085 lt/seg. y un caudal mínimo de 0.063 lt/seg., Correo Yacunan N° 02, con coordenadas UTM 18L E 0192621 y N-8932052 ubicada a una





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Casma Huarmey

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2009-ANA-ALACH

Casma, 30 de Enero de 2009

altura de 4 121 m.s.n.m. con un caudal máximo de 0.063 lt/seg. y un caudal mínimo de 0.055 lt/seg. y Correo Yacunán N° 03 con coordenadas UTM 18L E 0192782 y N-8931988 ubicada a una altura de 4,144 m.s.n.m. con un caudal máximo de de 0.50 lt/seg. y un caudal mínimo de 0.16 lt/seg. lleguen a la Caja de Reunión cuyas coordenadas UTM son 18L 0192288 y N-8931609 ubicada a una altura 3,947 m.s.n.m. con un caudal máximo de 0.648 lt/seg. y un caudal mínimo de 0.278 lt/seg. y de la cual se repartirá el 50% para la Municipalidad Distrital de Pampas con fines poblacionales, esto es un volumen promedio de 0.16 lts/seg y el otro 50% para los usuarios del Paraje de Pacracoto con fines de riego y necesidades primarias, que es un volumen promedio de 0.16 lts/seg.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia con Fines Poblacionales otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas Grande . es un volumen de 0.16 lt/seg , que representa una masa anual de 2,522.9 m3.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS, en el "Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua con Fines No Agrarios (Uso Poblacional) de la Administración Local de Agua Casma Huarmey", la licencia de uso de agua otorgada en la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Decreto Ley 17752. Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia otorgada queda afectado al pago de la tarifa de agua de uso no agrario, así como cumplir con las disposiciones emanadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Casma Huarmey y los Dispositivos legales vigentes en materia de aguas

ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad Distrital de Pampas está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Artículos 36° y 93° de la Ley General de Aguas, por lo que en caso de incumplimiento dará lugar a la expiración de la Licencia de Agua otorgado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma. a la Dirección Regional Agraria, al encargado del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua Casma Huarmey y a la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA